



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00595-00

En atención a la liquidación² de crédito allegada por el apoderado demandante, el Despacho **Dispone:**

- 1. Abstenerse** de dar trámite a la **liquidación de crédito** presentada por la parte demandante, toda vez que la misma hace referencia a un proceso que cursa en el Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá.
- 2.** Dejar sin valor y efecto el traslado de la liquidación de crédito de fecha 10 de agosto de 2020 presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta el numeral anterior.
- 3.** Secretaria proceda con la remisión de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante al Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá para lo de su cargo.
- 4. Requerir** a la parte demandante para que proceda a presentar la liquidación de crédito de acuerdo a lo ordenado en providencia del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-3)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c73149e3b03d7605f443f60df5332a12771b1d559669cd705a22b9f9e874e65e

Documento generado en 22/10/2021 04:32:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 01LiquidaciondeCredito.